



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**FECHA** 14 de julio de 2023

**ASISTENTES**

**ALCALDE PRESIDENTE**  
D. Antonio Vicente Rubio

**CONCEJALES MIEMBROS**  
D. Rubén Herranz Benito , Dña Vanesa Herranz Menéndez,  
Dña. Soledad del Valle Bodas, D. Vicente Duran Crego y D. Antonio Lobo Bravo

**SECRETARIA GENERAL**  
D./D<sup>a</sup>. Paloma Ramírez Pastor

**INTERVENTOR**  
D./D<sup>a</sup>. Antonio Ramón Olea Romacho

En El Escorial, siendo 9:00 del día 14 de julio de 2023, reunidos en la Sala de Junta de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. **Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio**, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto el **La Secretaria General** de la Corporación, D./Dña. **Paloma Ramírez Pastor**.

Por el Sr. **Alcalde Presidente** se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

**ORDEN DEL DÍA**

**1. JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA**

Por el Sr. **Alcalde Presidente** se justifica la urgencia de esta Junta por la existencia de expedientes retrasados en el área de Urbanismo, y la solicitud de mesas informativas para el 18 de julio ya que la siguiente Junta de Gobierno Local será el 19 de julio.

Justificada la urgencia de la convocatoria de la Junta por el Sr. **Presidente**, ésta es sometida a votación resultando aprobada por unanimidad de los Sres. **Concejales**.

**2. URBANISMO**

**(Exp 7021/2023) CL NOGAL, 17, CONSTRUCCION DE PISCINA**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:



Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid

<<

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS			
<b>EXPTE. Nº</b>	7021/2023	<b>TIPO</b>	LICENCIA OBRA MAYOR
<b>ASUNTO</b>	CONSTRUCCION PISCINA		
<b>SITUACIÓN</b>	CL NOGAL, 17. LAS SUERTES (0966601VK1906N0001KF)		
<b>INTERESADO</b>	..... (NIF	..... en	representación de
<b>INFORME PROPUESTA</b>			

\*CBND3393983\*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- Con fecha 13 de junio de 2023, ..... en representación de ..... solicita en el Registro General de Entradas de este Ayuntamiento, licencia de obra mayor para la construcción de una piscina para la vivienda unifamiliar existente en la parcela de la calle Nogal, 17, Urbanización Las Suertes de El Escorial, conforme al Proyecto técnico redactado por Carlos Andrade Rodríguez (COAATM 107952) que acompaña la solicitud.

2º.- Dicha solicitud fue objeto de requerimiento tanto para subsanación de la solicitud como de carácter técnico.

3º.- Consta en el expediente administrativo aporte de la documentación requerida así como el abono en de la Tasa por Título Habilitante de Naturaleza Urbanística, del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y el depósito de la fianza por residuos de construcción y demolición. El presupuesto de ejecución material conforme al proyecto presentado asciende a la cantidad de 21.000,00 euros.

Tasa Licencia Urbanística (0,6% PEM):	126,00 €
I.C.I.O. (4% PEM):	840,00 €
Fianza de residuos:	386,16 €

4º.- Consta igualmente informe técnico municipal favorable, según el cual el proyecto cumple las determinaciones de la ordenación urbanística y de la legislación de aplicación en lo que respecta a las obras y usos previstos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El régimen jurídico de aplicación es el recogido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de El Escorial, aprobadas por Acuerdo del Consejo de



Gestión Documental: Exp: 8083/2023



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 9 de enero de 1997 (BOE núm. 35 de 11 de febrero de 1997) (en adelante, NN.SS.), en la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo, de la Comunidad de Madrid (LSCM), en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (TRLSRU), en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como el Decreto 52/2006, de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE), y el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con el informe técnico que precede, la licencia se solicita para ejecutar una piscina descubierta de uso privado en espacio libre de parcela con vivienda unifamiliar aislada existente.

De acuerdo con lo anterior, las obras se califican como obras de construcción de nueva planta, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.7 de las NN.SS.

**TERCERO.-** Dadas las características y el alcance de las obras solicitadas, deben ser consideradas como obras mayores de nueva edificación, a tenor de los artículos 2.2 LOE y 12 NN.SS, requiriendo por ello de **proyecto técnico**.

Según establece el artículo 11.3 TRLSRU: <<Todo acto de edificación requerirá del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo, según la legislación de ordenación territorial y urbanística, debiendo ser motivada su denegación. En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística>>.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 151 en relación con el artículo 152 apartados a) y b) LSCM, los movimientos de tierra y excavaciones en cualquier clase de suelo cuando no formen parte de un proyecto de urbanización, edificación o construcción autorizado y los actos de edificación y uso del suelo, subsuelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto requieren de licencia urbanística como título habilitante.

En conclusión, **las obras propuestas requieren de proyecto técnico y deben tramitarse por el procedimiento de licencia urbanística**.

**CUARTO.-** Para la tramitación de la licencia se seguirá el **procedimiento** regulado en el artículo 154 LSCM, en relación con lo establecido en el artículo 12.3 NN.SS. para las obras mayores.

A este respecto, se informa que la solicitud presentada viene acompañada del correspondiente **proyecto técnico**, cumpliendo con las exigencias establecidas en el artículo 154.2.a) LSCM de visado y suscripción por técnico competente. La solicitud ha sido objeto de subsanación conforme al trámite establecido en los artículos 68 LPACAP y 155.4 LSCM.

Del mismo modo, consta en el expediente administrativo informe técnico municipal favorable relativo al cumplimiento de las determinaciones de la ordenación urbanística y de la legislación de aplicación



Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid

en lo que respecta a las obras y usos previstos. No se establecen prescripciones técnicas específicas.

Dicho informe técnico, junto con el presente, dan cumplimiento a las exigencias procedimentales del artículo 154.2.b) LSCM previas a la concesión de la licencia.

**QUINTO.-** En lo que respecta al cumplimiento de las determinaciones urbanísticas, se informa que la piscina se proyecta en la zona libre de una parcela edificada de la Urbanización Las Suertes, ámbito que cuenta con ordenación pormenorizada que ha sido ejecutada en sus determinaciones, no estando sometida a actuación de transformación urbanística alguna y contando con ordenación pormenorizada, por lo que el terreno que ocupa está clasificado como suelo urbano consolidado, libre de cargas urbanísticas. La actuación proyectada tampoco requiere de cesión para completar la urbanización, de modo que se cumplen los requisitos establecidos en la LSCM para edificar.

Consta en la documentación técnica certificado de no afección al arbolado suscrito por el técnico redactor del proyecto técnico.

**SEXTO.-** El Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, define la piscina como la instalación formada por un vaso o un conjunto de vasos destinados al baño, al uso recreativo, entrenamiento deportivo o terapéutico, así como las construcciones complementarias y servicios necesarios para garantizar su funcionamiento. Pueden ser descubiertas, cubiertas o mixtas, de uso privado o público.

Para las piscinas privadas unifamiliares, dicha norma no establece ninguna prescripción en relación con la construcción, a tenor del artículo 3.3. No obstante, en tanto requiere de proyecto técnico de obras, la construcción de la piscina deberá cumplir con los requisitos básicos de la LOE y las exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad (SUA) del artículo 12 del CTE.

El artículo 6.7 NN.SS. delimita igualmente el concepto de piscina:

<<Cualquier elemento privado de acumulación de agua superficial con una capacidad superior a 13 m<sup>3</sup>, se considerará **piscina**. Toda piscina, con independencia del sistema de alimentación que utilice, deberá estar dotada de un sistema de depuración terciaria del agua almacenada, prohibiéndose el vertido directo a cauce libre o público, debiendo en todo caso disponer de sistema de utilización posterior del agua desechada.

Las piscinas privadas tendrán una capacidad de acumulación no superior a 100 m<sup>3</sup>. Se exceptúan las localizadas en complejos deportivos y recreativos de titularidad municipal>>.

De acuerdo con la documentación técnica del proyecto, la intervención solicitada se ajusta a la definición de piscina y cumple las referidas exigencias.

**SÉPTIMO.-** Como consta en el expediente administrativo y en los antecedentes expuestos, se ha cumplido con las obligaciones de abono de tasas e impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Tasa por Título Habilitante de Naturaleza Urbanística y en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), procediendo aprobar su liquidación.

Asimismo, está justificado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición, según



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

establece el artículo 40 de la Ordenanza municipal de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos. Será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**OCTAVO.**- El órgano competente para el otorgamiento de licencias es el Alcalde, en virtud del artículo 21.1.q) LRBRL. No obstante, el ejercicio de dicha competencia ha sido delegado en la Junta de Gobierno Local por Decreto del Alcalde-Presidente 218/2023, de 19 de junio.

**NOVENO.**- El régimen y alcance de la licencia urbanística es recogido en el artículo 153 LSCM, conforme al cual, la licencia se otorga de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente en el momento de resolverla.

En cuanto a los plazos y el régimen de caducidad, se especifican en las prescripciones generales de la licencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 NN.SS en relación con el artículo 158 LSCM.

**DÉCIMO.**- La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de las siguientes **prescripciones**:

Prescripciones generales

- Se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- Es transmisible. En caso de producirse, se deberá comunicar por escrito a este Ayuntamiento para la toma de razón de la misma, cumpliendo los requisitos legales, al objeto de que surta los debidos efectos.
- Las obras autorizadas se ejecutarán, bajo dirección facultativa de técnico competente, con estricta sujeción al proyecto técnico que se autoriza en la licencia, a las disposiciones normativas de aplicación, a la ordenación urbanística, a las prescripciones generales y a las particulares que, en su caso, efectúen los servicios técnicos municipales.
- El plazo para la ejecución de las obras autorizadas será de seis meses para su inicio y de tres años para su terminación, pudiendo concederse una única prórroga previa solicitud expresa del interesado antes de la finalización de los citados plazos, según lo dispuesto en el artículo 12.5 NN.SS en relación con el artículo 158 LSCM. El incumplimiento de estos plazos conllevará la caducidad del título habilitante que deberá ser declarada por el órgano competente para su eficacia.
- Las obras que se autoricen, serán visitadas a efectos de su inspección y comprobación de la adecuación de las mismas a la presente autorización y al proyecto técnico que le sirve de fundamento, conforme establece el artículo 192 LSCM. A tales efectos, el titular de la licencia deberá comunicar con antelación suficiente la fecha de inicio o acta de replanteo de las obras, así como el certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa.





Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid

- En caso de que se requiera la ocupación de vía pública con materiales de construcción, contenedores, maquinaria o andamiajes, se deberá solicitar con anterioridad la preceptiva autorización en los términos y condiciones establecidos en la vigente Ordenanza reguladora de ocupación de la vía pública, abonando la correspondiente tasa mediante autoliquidación expedida en las Oficinas Municipales, que será objeto de liquidación definitiva, al finalizar la obra y tras los oportunos controles, previa solicitud de baja de la ocupación por el interesado.
- La finalización de las obras deberá acreditarse con el Certificado Final de Obra visado y aportar la documentación requerida para la tramitación de la correspondiente autorización de primera ocupación, de acuerdo con la normativa aplicable.

Por los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, previos los informes preceptivos y una vez comprobado que se adecúa a la normativa aplicable, se somete a consideración de la **Concejal Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente** para que, si así lo considera y en virtud de las competencias atribuidas por delegación del Alcalde-Presidente efectuada en Decreto 216/2023 de fecha 19 de junio de 2023, eleve a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para su aprobación, la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística de obra mayor a ..... (NIF \*\*4993\*\*\*), para la construcción de una piscina privada para la vivienda unifamiliar existente en la parcela de la calle Nogal, núm. 17 Urbanización Las Suertes de El Escorial, de acuerdo con el proyecto técnico presentado y conforme a las prescripciones recogidas en los fundamentos de esta resolución, de acuerdo con el proyecto técnico presentado y conforme a las prescripciones recogidas en los fundamentos de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con lo establecido en el artículo 12.3 Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de El Escorial.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la tasa y el impuesto correspondientes, practicada por la Intervención Municipal conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Tasa por Título Habilitante de Naturaleza Urbanística y en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), en las siguientes cantidades:

Tasa Licencia Urbanística (0,6% PEM):	126,00 €
I.C.I.O. (4% PEM):	840,00 €

**TERCERO.-** Notificar al interesado el acuerdo que se adopte, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan. >>>

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.





Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid

(Exp 6249/2022) CL SAN QUINTIN, 25 Y LEPANTO, 12, 11 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS			
EXPTE. Nº	6249/2022	TIPO	LICENCIA OBRA MAYOR
ASUNTO	11 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS		
SITUACIÓN	CL SAN QUINTÍN, 25 Y LEPANTO, 12. (referencia catastral 4129111VK0942N0001YL)		
INTERESADO/S	ONCECASAS S.COOP.MAD (F107402507)		
INFORME PROPUESTA			

\*CBND3393983\*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**1º.-** Con fecha 6 de junio de 2022, ..... en representación de ONCECASAS S.COOP.MAD (F107402507), presenta en el Registro General del Ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para la construcción de 11 viviendas unifamiliares adosadas en la parcela de la calle San Quintín, 25 y Lepanto, 12 (referencia catastral 4129111VK0942N0001YL), adjuntando proyecto básico visado, redactado por Ramón Alberto Concejo Díaz (COAM 10768).

**2º.-** Dicha solicitud fue objeto de requerimiento tanto para subsanación de la solicitud como de carácter técnico.

**3º.-** Consta en el expediente administrativo aporte de la documentación requerida así como el abono en de la Tasa por Título Habilitante de Naturaleza Urbanística, del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y el depósito de la fianza por residuos de construcción y demolición. El presupuesto de ejecución material conforme al proyecto presentado asciende a la cantidad de **1.250.494,20 euros**.

Tasa Licencia Urbanística (0,6% PEM):	7.502,97 €
I.C.I.O. (4% PEM):	50.019,77 €
Fianza de residuos:	4.809,98 €

**4º.-** Consta igualmente informe favorable del arquitecto técnico municipal relativo al cumplimiento del

Gestión Documental: Exp: 8083/2023





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

*proyecto con las determinaciones de la ordenación urbanística y de la legislación de aplicación. También consta aportación de otra documentación técnica.*

*5º.- El proyecto básico es informado desfavorablemente por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial en sesión ordinaria de fecha 3 de octubre de 2022.*

*6º.- Con fecha 15 de noviembre de 2022, el interesado presenta nueva documentación técnica que modifica la anterior.*

*7º.- El proyecto modificado es nuevamente sometido a consideración de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial de fecha 13 de diciembre de 2022 e informado desfavorablemente con prescripciones por no integrarse adecuadamente en el entorno patrimonial.*

*8º.- Con fecha 10 de enero de 2023 se presenta nuevo modificado del proyecto básico que es objeto de requerimiento por el arquitecto municipal y, una vez cumplimentado por el interesado, es informado favorablemente por dicho técnico municipal.*

*9º.- Sometido de nuevo a dictamen de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial en sesión ordinaria de fecha 13 de marzo de 2023, se informa favorablemente el proyecto básico con las siguientes prescripciones:*

- Se ajustará la superficie vegetal de la parcela a lo reflejado en el plano de emplazamiento (LOC 02) y plano de planta de cubiertas (PAT-04).*
- Se reducirá el canto de los aleros conforme a las tipologías tradicionales.*
- Se rebajará la altura de la cumbre para reducir el volumen.*
- No podrán quedar instalaciones vistas.*
- Se mimetizarán las acometidas con el paramento en el que se sitúen.*

*10º.- Con fecha 12 de abril de 2023 se solicita licencia de demolición de pequeñas construcciones existentes, movimiento de tierras y replanteo que es informado por la técnico que suscribe este informe en fecha 18 de abril de 2023 para su traslado a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su **expresa autorización** con carácter previo a la concesión de la licencia de demolición por la Junta de Gobierno Local. El control arqueológico de movimiento de tierras es autorizado mediante Resolución de la Directora General, así como la demolición solicitada.*

*11º.- El 9 de mayo de 2023 se presenta proyecto de ejecución visado que es informado favorablemente por el arquitecto técnico municipal.*

*12º.- Con fecha 26 de mayo de 2023 se presenta solicitud de tala del arbolado afectado por el proyecto de ejecución que se tramita en el expediente administrativo 6636/2023.*

*13º.- Mediante escrito de fecha 21 de junio de 2023, la empresa SIETEMASUNO, S.L. renuncia a la licencia urbanística otorgada por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 26 de mayo*







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

de 2008 en expediente núm. 6781/07 sobre la parcela de referencia para la construcción de 10 viviendas adosadas. La renuncia es tramitada en expediente núm. 7299/2023 y otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023.

**14º.-** El proyecto de ejecución ha sido autorizado por Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de fecha 23 de junio de 2023, a propuesta de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial (CLPH), obrando la misma en el expediente administrativo. Dicha resolución establece las siguientes prescripciones:

- Se deberán cumplir las prescripciones que se indiquen desde el departamento de medio ambiente en relación con la protección del arbolado.
- Con el fin de que haya una mayor presencia de vegetación y arbolado en la parcela, para lograr una mayor integración en la masa arbórea del Territorio Histórico, de acuerdo con lo indicado en anteriores comisiones, se deberá aumentar el espesor de la capa vegetal por encima de la rampa a 40 cm., y, siempre que sea posible, el espacio situado alrededor de la piscina deberá contar con un árbol por vivienda.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El régimen jurídico de aplicación es el recogido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de El Escorial, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 9 de enero de 1997 (BOE núm. 35 de 11 de febrero de 1997) (en adelante, NN.SS.), en la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo, de la Comunidad de Madrid (LSCM), en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (TRLRUR), en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como el Decreto 52/2006, de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE).

**SEGUNDO.-** El proyecto técnico presentado tiene por objeto la construcción de 11 viviendas unifamiliares adosadas en dos bloques, con construcción de piscina y zonas ajardinadas. La parcela tiene una superficie de 3.515,16 m<sup>2</sup>.

De acuerdo con lo anterior, las obras se califican como obras de construcción de nueva planta, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.7 de las NN.SS.



Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid

**TERCERO.**- Dadas las características y el alcance de las obras solicitadas, deben ser consideradas como obras mayores de edificación, a tenor de los artículos 2.2 LOE y 12 NN.SS, requiriendo por ello de **proyecto técnico**.

Según establece el artículo 11.3 TRLSRU: <<Todo acto de edificación requerirá del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo, según la legislación de ordenación territorial y urbanística, debiendo ser motivada su denegación. En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística>>.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 151 en relación con el artículo 152.b) LSCM, los actos de edificación y uso del suelo, subsuelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto requieren de licencia urbanística como título habilitante.

En conclusión, **las obras propuestas requieren de proyecto técnico y deben tramitarse por el procedimiento de licencia urbanística**.

**CUARTO.**- Para la tramitación de la licencia se ha seguido el **procedimiento** regulado en el artículo 154 LSCM, en relación con lo establecido en el artículo 12.3 NN.SS. para las obras mayores.

A este respecto, se informa que la solicitud presentada viene acompañada del **proyecto básico** que, cumple las exigencias del artículo 154.2.a) LSCM de visado y suscripción por técnico competente. Con posterioridad se presentó el correspondiente proyecto de ejecución que igualmente cumple las exigencias del referido artículo.

Ambos proyectos han sido objeto de subsanación conforme al procedimiento establecido en los artículos 68 LPACAP y 154.5 LSCM y han sido informados favorablemente por los técnicos municipales

Consta en el expediente administrativo sendos informes favorables de los técnicos municipales relativos al cumplimiento de las determinaciones de la ordenación urbanística y de la legislación de aplicación en lo que respecta a las obras y usos previstos, así como de adecuación del proyecto de ejecución al básico. Se establecen como prescripciones técnicas las establecidas por la CLPH.

Con los informes técnicos y el presente, se da cumplimiento a las exigencias procedimentales del artículo 154.2.b) LSCM previas a la concesión de la licencia.

**QUINTO.**- Del mismo modo, el proyecto ha sido autorizado por Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de fecha 23 de junio de 2023, a propuesta de la CLPH, cumpliendo con ello el requisito de autorización previa establecido en el Decreto 52/2006.

Al respecto de las prescripciones efectuadas por la CLPH en su autorización del proyecto se informa que se ha requerido al interesado modificación de la solicitud de tala, habiendo aportando informe de



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

técnico especialista para la tramitación de la correspondiente autorización de afección de arbolado del expediente núm. 6636/2023, pendiente de resolución. Del mismo modo, se informa que, a requerimiento de estos servicios, se han aportado planos que cumplen con las referidas prescripciones de la Comisión sobre incremento del arbolado y de la capa vegetal para lograr una mayor integración en la masa arbórea del Territorio Histórico, aumentando el arbolado presente en el espacio situado alrededor de la piscina que supera los ejemplares indicados por la Comisión, estando previsto plantar 45 ejemplares y conservar 8 árboles de los existentes no afectados por el proyecto. De modo que, las prescripciones indicadas por la CLPH, se consideran ya integradas en el proyecto técnico que se autoriza.

La licencia se concederá condicionando su efectividad a la obtención de la autorización de afección al arbolado por el órgano competente que se tramita en otro procedimiento, no pudiendo iniciar las obras hasta que se obtenga dicha autorización.

**SEXTO.-** En lo que respecta al cumplimiento de las determinaciones urbanísticas, se informa que el inmueble se ubica en un ámbito que cuenta con ordenación pormenorizada que ha sido ejecutada en sus determinaciones, por lo que el terreno que ocupa está clasificado como suelo urbano consolidado, libre de cargas urbanísticas. Tampoco requiere de cesión para completar la urbanización ni está sometido a actuación de transformación urbanística alguna.

**SÉPTIMO.-** Como consta en el expediente administrativo y en los antecedentes expuestos, se ha cumplido con las obligaciones de abono de tasas e impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Tasa por Título Habilitante de Naturaleza Urbanística y en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), procediendo aprobar su liquidación.

Asimismo, está justificado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición, según establece el artículo 40 de la Ordenanza municipal de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos. Será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**OCTAVO.-** El órgano competente para el otorgamiento de licencias es el Alcalde, en virtud del artículo 21.1.q) LRBRL. No obstante, el ejercicio de dicha competencia ha sido delegado en la Junta de Gobierno Local por Decreto del Alcalde-Presidente 218/2023, de 19 de junio.

**NOVENO.-** El régimen y alcance de la licencia urbanística es recogido en el artículo 153 LSCM, conforme al cual, la licencia se otorga de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente en el momento de resolverla.

En cuanto a los plazos y el régimen de caducidad, se especifican en las prescripciones generales de la licencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 NN.SS en relación con el artículo 158 LSCM.



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

**DÉCIMO.- Prescripciones de la licencia:**

Prescripciones técnicas

- *La efectividad de la licencia está condicionada a la autorización por el órgano competente de la solicitud de afección de arbolado, con las prescripciones que, en su caso, se indiquen. Hasta la obtención de dicha autorización no se podrán iniciar las obras.*
- *El plano de estado final del arbolado que incorpora las prescripciones de la Comisión Local de Patrimonio Histórico, se integra en la documentación técnica del proyecto que se autoriza.*

Prescripciones generales

- *Se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.*
- *No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.*
- *Es transmisible. En caso de producirse, se deberá comunicar por escrito a este Ayuntamiento para la toma de razón de la misma, cumpliendo los requisitos legales, al objeto de que surta los debidos efectos.*
- *Las obras autorizadas se ejecutarán, bajo dirección facultativa de técnico competente, con estricta sujeción al proyecto técnico que se autoriza en la licencia, a las disposiciones normativas de aplicación, a la ordenación urbanística, a las prescripciones generales y a las particulares que, en su caso, efectúen los servicios técnicos municipales.*
- *El plazo para la ejecución de las obras autorizadas será de seis meses para su inicio y de tres años para su terminación, pudiendo concederse una única prórroga previa solicitud expresa del interesado antes de la finalización de los citados plazos, según lo dispuesto en el artículo 12.5 NN.SS en relación con el artículo 158 LSCM. El incumplimiento de estos plazos conllevará la caducidad del título habilitante que deberá ser declarada por el órgano competente para su eficacia.*
- *Las obras que se autoricen, serán visitadas a efectos de su inspección y comprobación de la adecuación de las mismas a la presente autorización y al proyecto técnico que le sirve de fundamento, conforme establece el artículo 192 LSCM. A tales efectos, el titular de la licencia deberá comunicar con antelación suficiente la fecha de inicio o acta de replanteo de las obras, así como el certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa.*
- *En caso de que se requiera la ocupación de vía pública con materiales de construcción, contenedores, maquinaria o andamiajes, se deberá solicitar con anterioridad la preceptiva*



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

autorización en los términos y condiciones establecidos en la vigente Ordenanza reguladora de ocupación de la vía pública, abonando la correspondiente tasa mediante autoliquidación expedida en las Oficinas Municipales, que será objeto de liquidación definitiva, al finalizar la obra y tras los oportunos controles, previa solicitud de baja de la ocupación por el interesado.

- La finalización de las obras deberá acreditarse con el Certificado Final de Obra visado y la aportación de la documentación requerida para la tramitación de la correspondiente autorización de primera ocupación, de acuerdo con la normativa aplicable.

Por los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, previos los informes preceptivos y una vez comprobado que se adecúa a la normativa aplicable, se somete a consideración de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente para que, si así lo considera y en virtud de las competencias atribuidas por delegación del Alcalde-Presidente efectuada en Decreto 216/2023 de fecha 19 de junio de 2023, eleve a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para su aprobación, la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística de obra mayor a **ONCECASAS S.COOP.MAD** (F107402507) para la construcción de 11 viviendas unifamiliares adosadas en la parcela de la calle San Quintín, 25 y calle Lepanto, 12 (referencia catastral núm. 4129111VK0942N0001YL), conforme al Proyecto técnico, redactado por ..... (COAM 10768) y a las prescripciones recogidas en los fundamentos de esta resolución. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con lo establecido en el artículo 12.3 Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de El Escorial.

La efectividad de esta licencia queda condicionada a la obtención de la correspondiente autorización por el órgano competente de la solicitud de arbolado afectado que se tramita en expediente administrativo núm. 6636/2023, por lo que no se permite el inicio de las obras hasta que se obtenga dicha autorización.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la tasa y el impuesto correspondientes, practicada por la Intervención Municipal conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Tasa por Título Habilitante de Naturaleza Urbanística y en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), en las siguientes cantidades:

Tasa Licencia Urbanística (0,6% PEM):	7.502,97 €
I.C.I.O. (4% PEM):	50.019,77 €

**TERCERO.-** Notificar al interesado el acuerdo que se adopte, con indicación del régimen de







*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

recursos que legalmente correspondan. >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

**(Exp 8067/2022) CL HUELVA, 12, VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA**

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<

<b>ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS</b>			
<b>EXPTE. Nº</b>	8067/2023	<b>TIPO</b>	LICENCIA OBRA CONSTRUCCIÓN NUEVA PLANTA
<b>ASUNTO</b>	VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA		
<b>SITUACIÓN</b>	CL HUELVA, 12. URBANIZACIÓN PINOSOL (Ref. catastral 5101231VK0950S0001HB)		
<b>INTERESADO/S</b>	.....		
<b>INFORME PROPUESTA</b>			

\*CBND3393983\*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** Con fecha 2 de agosto de 2022, .....) presenta en el registro General del Ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la calle Huelva, nº 12 de la Urbanización Pinosol de El Escorial (Ref. catastral 5101231VK0950S0001HB), adjuntando proyecto básico, redactado por Carolina Honrado Sancho (COAM nº 21908).

**2º.-** Con fecha 25 de agosto de 2022, el interesado presenta informe técnico para autorización de arbolado afectado que se tramita en expediente núm. 8956/2022 y que es objeto de requerimiento y subsanación.

**3º.-** La solicitud de licencia urbanística fue objeto de requerimiento tanto para subsanación de la solicitud como de la documentación de carácter técnico.

**4º.-** Consta en el expediente administrativo aporte de la documentación requerida así como el abono en de la Tasa por Título Habilitante de Naturaleza Urbanística, del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y el depósito de la fianza por residuos de construcción y demolición. El presupuesto de ejecución material conforme al proyecto básico presentado asciende a la cantidad de **179.208,75 euros**.

Gestión Documental: Exp: 8083/2023





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Tasa Licencia Urbanística (0,6% PEM):	1.075,25 €
I.C.I.O. (4% PEM):	7.168,35 €
Fianza de residuos:	508,42 €

*4º.- Mediante escrito de fecha 23 de junio de 2023 se presenta desistimiento de la solicitud de tala de arbolado y se aporta certificado técnico de no afección al arbolado (expediente núm. 8956/2022).*

*5º.- Consta en el expediente informe favorable del arquitecto municipal relativo al cumplimiento del proyecto básico con las determinaciones de la ordenación urbanística y de la legislación de aplicación.*

*Consta igualmente informe técnico de la arquitecta municipal en el que se constata la no afectación del proyecto al arbolado existente en la parcela.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El régimen jurídico de aplicación es el recogido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de El Escorial, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 9 de enero de 1997 (BOE núm. 35 de 11 de febrero de 1997) (en adelante, NN.SS.), en la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo, de la Comunidad de Madrid (LSCM), en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (TRLSRU), en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como el Decreto 52/2006, de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE).

**SEGUNDO.-** El proyecto básico presentado tiene por objeto la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina.

*De acuerdo con lo anterior, las obras se califican como obras de construcción de nueva planta, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.7 de las NN.SS.*

**TERCERO.-** Dadas las características y el alcance de las obras solicitadas, deben ser consideradas como obras mayores de edificación, a tenor de los artículos 2.2 LOE y 12 NN.SS, requiriendo por ello de **proyecto técnico**.



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

Según establece el artículo 11.3 TRLSRU: <<Todo acto de edificación requerirá del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo, según la legislación de ordenación territorial y urbanística, debiendo ser motivada su denegación. En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística>>.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 151 en relación con el artículo 152.b) LSCM, los actos de edificación y uso del suelo, subsuelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto requieren de licencia urbanística como título habilitante.

En conclusión, **las obras propuestas requieren de proyecto técnico y deben tramitarse por el procedimiento de licencia urbanística.**

**CUARTO.-** Para la tramitación de la licencia se ha seguido el **procedimiento** regulado en el artículo 154 LSCM, en relación con lo establecido en el artículo 12.3 NN.SS. para las obras mayores.

A este respecto, se informa que la solicitud presentada viene acompañada del correspondiente **proyecto básico**, cumpliendo con las exigencias establecidas en el artículo 154.2.a) LSCM de suscripción por técnico competente, no estando requerido el visado colegial por tratarse de un proyecto básico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

La solicitud ha sido objeto de subsanación conforme al procedimiento establecido en los artículos 68 LPACAP y 154.5 LSCM.

Consta en el expediente administrativo informe técnico municipal favorable relativo al cumplimiento de las determinaciones de la ordenación urbanística y de la legislación de aplicación en lo que respecta a las obras y usos previstos. El informe técnico establece una serie de prescripciones técnicas que se detallan más adelante.

Con dicho informe técnico y el presente, se da cumplimiento a las exigencias procedimentales del artículo 154.2.b) LSCM previas a la concesión de la licencia.

**QUINTO.-** En lo que respecta al cumplimiento de las determinaciones urbanísticas, se informa que el inmueble se ubica en el ámbito del Plan Parcial de Pinosol, Ordenanza Residencial, que cuenta con ordenación pormenorizada que ha sido ejecutada en sus determinaciones, por lo que el terreno que ocupa está clasificado como suelo urbano consolidado, libre de cargas urbanísticas. La parcela no está afectada por la Modificación puntual del Plan Parcial aprobada inicialmente y tampoco requiere de cesión para completar la urbanización ni está sometido a actuación de transformación urbanística alguna. De modo que, habiendo adquirido la condición de solar, se cumplen los requisitos establecidos en la LSCM para edificar.

**SEXTO.-** El proyecto no requiere de autorización por la Dirección General de Patrimonio Cultural,



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

previo dictamen de la Comisión Local de Patrimonio Histórico, puesto que la actuación no se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006, de 15 de junio.

**OCTAVO.**- Con carácter previo al inicio de las obras, tal y como se prescribe en el artículo 154.3 LSCM, una vez obtenida la licencia urbanística para el Proyecto básico será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el Proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado. La declaración responsable se ajustará al contenido establecido en el artículo 156 LSCM y con el régimen y efectos determinados en el artículo 157 LSCM. Dicha declaración deberá ir acompañada del proyecto de ejecución correspondiente a efectos de comprobación por los servicios técnicos municipales.

**SÉPTIMO.**- Como consta en el expediente administrativo y en los antecedentes expuestos, se ha cumplido con las obligaciones de abono de tasas e impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Tasa por Título Habilitante de Naturaleza Urbanística y en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), procediendo a aprobar su liquidación.

Asimismo, está justificado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición, según establece el artículo 40 de la Ordenanza municipal de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos. Será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

**OCTAVO.**- El órgano competente para el otorgamiento de licencias es el Alcalde, en virtud del artículo 21.1.q) LRBRL. No obstante, el ejercicio de dicha competencia ha sido delegado en la Junta de Gobierno Local por Decreto del Alcalde-Presidente 218/2023, de 19 de junio.

**NOVENO.**- El régimen y alcance de la licencia urbanística es recogido en el artículo 153 LSCM, conforme al cual, la licencia se otorga de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente en el momento de resolverla.

En cuanto a los plazos y el régimen de caducidad, se especifican en las prescripciones generales de la licencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 NN.SS en relación con el artículo 158 LSCM.

**DÉCIMO.**- La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de las siguientes **prescripciones**:

Prescripciones técnicas

- La presente licencia no autoriza la instalación de energía solar fotovoltaica. En su caso, deberá solicitarse título habilitante independiente.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

- *Se deberá definir en el proyecto de ejecución la ubicación y ventilación del cuarto de depuración de la piscina.*
- **\*Deberá presentarse, antes del inicio de las obras, para su autorización:**
  - *Declaración responsable del técnico redactor en el que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.*
  - *Certificado suscrito por el técnico autor del Proyecto Básico en el cual se identifica el Proyecto de Ejecución elaborado, su fecha de visado en el Colegio Oficial correspondiente, manifestando expresamente que el mismo se ajusta al Proyecto Básico que obtuvo licencia municipal.*
  - *Acreditación de la representación, en su caso.*
  - *Proyecto de Ejecución Visado. El contenido del proyecto se ajustará a lo establecido en el Anejo I de la Parte I del CTE.*
  - *Datos de la licencia urbanística concedida al Proyecto Básico, indicando Nº Expediente y fecha de su concesión.*
  - *Hoja de dirección de obra visada.*
  - *Certificado de Eficiencia Energética del Proyecto.*
  - *Declaración del promotor de haber colocado, en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo la actuación, cartel anunciando la solicitud de licencia y características de las obras y actividad.*
  - *Pliogo de Prescripciones Técnicas.*
  - *Mediciones y presupuesto desglosado por capítulos.*

*Prescripciones generales*

- *Se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.*
- *No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.*
- *Es transmisible. En caso de producirse, se deberá comunicar por escrito a este Ayuntamiento para la toma de razón de la misma, cumpliendo los requisitos legales, al objeto de que surta los debidos efectos.*
- *Las obras autorizadas se ejecutarán, bajo dirección facultativa de técnico competente, con estricta sujeción al proyecto técnico que se autoriza en la licencia, a las disposiciones normativas de aplicación, a la ordenación urbanística, a las prescripciones generales y a las particulares que, en su caso, efectúen los servicios técnicos municipales.*
- *El plazo para la ejecución de las obras autorizadas será de seis meses para su inicio y de tres*





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

*años para su terminación, pudiendo concederse una única prórroga previa solicitud expresa del interesado antes de la finalización de los citados plazos, según lo dispuesto en el artículo 12.5 NN.SS en relación con el artículo 158 LSCM. El incumplimiento de estos plazos conllevará la caducidad del título habilitante que deberá ser declarada por el órgano competente para su eficacia.*

- *Las obras que se autoricen, serán visitadas a efectos de su inspección y comprobación de la adecuación de las mismas a la presente autorización y al proyecto técnico que le sirve de fundamento, conforme establece el artículo 192 LSCM. A tales efectos, el titular de la licencia deberá comunicar con antelación suficiente la fecha de inicio o acta de replanteo de las obras, así como el certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa.*
- *En caso de que se requiera la ocupación de vía pública con materiales de construcción, contenedores, maquinaria o andamiajes, se deberá solicitar con anterioridad la preceptiva autorización en los términos y condiciones establecidos en la vigente Ordenanza reguladora de ocupación de la vía pública, abonando la correspondiente tasa mediante autoliquidación expedida en las Oficinas Municipales, que será objeto de liquidación definitiva, al finalizar la obra y tras los oportunos controles, previa solicitud de baja de la ocupación por el interesado.*
- *La finalización de las obras deberá acreditarse con el Certificado Final de Obra visado y aportar la documentación requerida para la tramitación de la correspondiente autorización de primera ocupación, de acuerdo con la normativa aplicable.*

*Por los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, previos los informes preceptivos y una vez comprobado que se adecúa a la normativa aplicable, se somete a consideración de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente para que, si así lo considera y en virtud de las competencias atribuidas por delegación del Alcalde-Presidente efectuada en Decreto 216/2023 de fecha 19 de junio de 2023, eleve a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para su aprobación, la siguiente*

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** *Conceder licencia urbanística de obra mayor a ..... (NIF 0.....) para construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la calle Huelva, nº 12, Urbanización Pinosol, de El Escorial, de acuerdo con el proyecto básico presentado y conforme a las prescripciones recogidas en los fundamentos de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con lo establecido en el artículo 12.3 Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de El Escorial.*

**SEGUNDO.-** *Aprobar la liquidación de la tasa y el impuesto correspondientes, practicada por la Intervención Municipal conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Tasa por Título*





Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid

Habilitante de Naturaleza Urbanística y en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), en las siguientes cantidades:

Tasa Licencia Urbanística (0,6% PEM):	1.075,25 €
I.C.I.O. (4% PEM):	7.168,35 €

**TERCERO.- Notificar al interesado** el acuerdo que se adopte, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan >>>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

### 3. RÉGIMEN INTERIOR

#### (Exp 6560/2023) ELECCIONES GENERALES 23/07/2023

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**<< ASUNTO: MESAS INFORMATIVAS EN PERIODO DE CAMPAÑA ELECTORAL/ PETICIONES DE ESPACIOS EN HORAS Y DÍAS NO OFERTADOS ELECCIONES GENERALES 23 J.**

La JEZ de San Lorenzo de Escorial adoptó el 29 de junio de 2023 los siguientes acuerdos:

1.-Téngase en cuenta que esta Junta no se pronunciará respecto a las solicitudes formuladas por los diferentes partidos y coaliciones de las horas y días no ofertados por los diferentes Ayuntamientos, existiendo varias solicitudes al respecto (Acuerdo de la JEC de 19 de mayo de 2003), siendo que los arrendamientos de locales para actos de campaña electoral por entidades locales u otros organismo públicos respecto de otros locales o los mismos en otro horario (no puestos a disposición de la JEZ) están sujetos a la legislación de régimen local o, en su caso, a la legislación reguladora de la contratación de los entes públicos titulares de los locales, sin perjuicio de las competencias de la administración electoral conforme el art 8 LOREG (Acuerdos JEC de 11 de octubre de 1989 y 20 de febrero de 1996), debiendo respetarse en todo caso la igualdad de condiciones de disposición ofrecidas a las entidades políticas concurrentes (Acuerdos JEC de 11 de mayo de 1998, 17 de mayo y 3 y 7 de junio de 1999). En consecuencia, si un Ayuntamiento cede un local u espacio para actos de campaña de un determinado partido político, habrá de ofrecer ese mismo local o espacio a los restantes.

2.-Respecto a la reiterada petición de mesas informativas por las diferentes formaciones políticas, esta JEZ acuerda tomar conocimiento de las solicitudes de mesas informativas de las diferentes formaciones políticas que pudieren presentarse, debiendo resolver el correspondiente ayuntamiento, que es el órgano que goza de competencia para la correspondiente autorización para la ocupación de la vía pública conforme a la LRBRL. En consecuencia, serán los Ayuntamientos quienes deberán realizar las actuaciones necesarias para proceder a la autorización o no, debiendo garantizar en cualquier caso la igualdad de condiciones de disposición ofrecidas a las entidades políticas concurrentes, así como velar por la posibilidad física de la instalación de las mesas informativas. Por tanto, esta JEZ acuerda que, para entrar a analizar las solicitudes de instalación de mesas informativas (fuera de locales y espacios públicos ofertados por los Ayuntamientos, dado que entonces se adjudicaría conforme a criterios anteriormente definidos), éstas deben estar



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

*acompañadas siempre de la preceptiva autorización administrativa, así como ceñirse al periodo de campaña electoral. Se denegarán las solicitudes respecto de la jornada de reflexión”*

Por la concejalía de Régimen Interior, una vez examinadas las peticiones de mesas informativas y las peticiones efectuadas en horas y días no ofertados por este Ayuntamiento y una vez comunicadas al resto de los partidos que se presentan a las elecciones generales sin que hayan hecho ninguna manifestación al respecto.

SE VIENE A PROPONER, siempre que se cumplan las correspondientes medidas de prevención y seguridad y salvo que cualquier circunstancia posterior a la fecha del presente escrito lo impida, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública sin finalidad lucrativa, para su aprobación en Junta de Gobierno Local, lo siguiente:

**Primero:** Autorizar la solicitud de D. .... con D.N.I número ....507-H en nombre y representación de la plataforma política SUMAR, de fecha 11 de julio con número de registro de entrada 14637/2023, en la que solicita:

- Utilización del salón de actos del Centro Cultural Pilar Herranz, el próximo día 18 de julio de 18 a 20.30 horas.

Este acuerdo deberá ser puesto en conocimiento de la JEZ por el partido solicitante.

**Segundo:** Notificar a los interesados, y a la Policía Local >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

**PROPUESTAS DE CONCEJALES DELEGADOS.** En este turno se presentan asuntos de expresa constancia.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 9:25 , lo que como **La Secretaria General** certifico.

**La Secretaria**  
**Paloma Ramirez Pastor**  
Documento Firmado Electrónicamente

\*CBND3393983\*

Gestión Documental: Exp: 8083/2023

